

Boletín



Oficial

de la provincia

de Baleares

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Se suscribe en la *Escuela-Tipográfica*, calle de la Misericordia número 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta. Precios.—Por suscripción al mes 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'01.—Id. para los que no lo son 0'02.

NUM. 8264

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, y los veinte días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *BOLETINES OFICIALES* se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1839).

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros
S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.
(Gacetas 7 y 8 de Diciembre)

Gobierno Civil

Núm. 2710
Servicio provincial de Higiene y Sanidad pecuarias
Con esta fecha y a propuesta del Señor Inspector provincial de Higiene y Sanidad pecuarias, se declara oficialmente extinguida la epizootia del «mal rojo» en el ganado porcino del término municipal de María de la Salud.
Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.
Palma 10 de Diciembre de 1919.
El Gobernador,
Agustin Diez

Núm. 2684
MINAS.—No habiéndose presentado en el plazo reglamentario el Papel de Pagos al Estado correspondiente al reintegro de los alquileres de propiedad de los registros mineros de lignito «Catalina» (n.º 927) sito en el parage Ca'n Chuya, «Maria» (n.º 967) en los de Son Furius y S'Vadelleta, «La Region» (n.º 1053) en el de Binlaxen, «Francisca» (n.º 1035) en el de Binlaxen, «La Unión» (n.º 1250) en los de Son Furius y S'Vadelleta, del término municipal de Selva, «Laura» (n.º 1077) en los de Son Carla y Son Jove, «Santa Eulalia» (n.º 1127) en el de Son Sasire y «San Miguel» (n.º 1183) en el de Son Revenet, del término municipal de Inca; «Pepita» (n.º 831) en el de S'Cova de Son Forteza y «Pauana» (n.º 1263) en el de Son Net, del término municipal de Puigpuñent; «Alfonso XIII» (n.º 1032) en los de Es Cabás y Son Torrella y «Reina Victoria» (n.º 1032) en el de Es Cabás, del término municipal de Santa Maria; «La Constancia» (n.º 915) en el de Es Puig Ferrer y «Minerva» (n.º 926) en el de S'onvá de Ca'n Ripoll, de los términos de Selva e Inca; «Catalina» (n.º 978) en el de S' So'r, y otras de los términos de Búger e Inca, «La Margarita» (n.º 1195) en el de Es Pou, de's Coll del término de Marratxí; «Marinela» (n.º 1281) en el de Son Drago y Es Pujol, del término de Lluchmayor; «La Llosetana» (n.º 890) en el de Es Forn, de Cals del término de Lloseta y el de hierro «Catalina» (n.º 1288) en el de Es Serral de's Ferro del término municipal de Selva, he decretado con fecha de hoy la cancelación de sus respectivos expedientes con arreglo al art. 55 del Reglamento de Minería vigente.

Lo que se publica en este *BOLETIN OFICIAL* para conocimiento de los interesados y en cumplimiento del citado artículo.
Palma 3 de Diciembre de 1919.
El Gobernador,
Agustin Diez

SECCION DE LA GACETA

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN
Ilmo. Sr.: Establecido por la ley de 21 de Diciembre de 1918 el año económico para la ejecución de los servicios del Estado, y en consecuencia para el ejercicio de sus Presupuestos generales, se hace necesario adaptar a los presupuestos de las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación el régimen económico que establece dicha ley, ya que estos organismos han de percibir como recurso permanente para realizar sus fines hasta un 2 por 100 sobre las cuotas que satisfagan los contribuyentes por industrial y de comercio en cada ejercicio.
Por la razón expuesta, y de acuerdo con lo informado por la Junta Consultiva de Camaras de Comercio, Industria y Navegación el 12 del próximo pasado mes, sobre la forma de recaudar los recibos del trimestre que comprende los meses de Enero a Marzo de 1920,
S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:
1.º Los presupuestos generales de las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación se ajustarán en su ejercicio a la fecha del general del Estado, y en su consecuencia, empezarán el 1.º de Abril y terminarán el 31 de Marzo siguiente.
2.º Los presupuestos aprobados para el año 1919 continuarán rigiendo hasta el 31 de Marzo de 1920, entendiéndose a tal efecto autorizados los gastos y los ingresos consignados en los mismos para el trimestre de Enero Febrero y Marzo de 1920 en una cuarta parte de su importe total.
3.º Los recibos que las Cámaras extiendan para el cobro del citado trimestre llevarán la fecha de 1.º de Febrero de 1920 y la notación siguiente: 4.º trimestre de 1919-1920 correspondiente a los meses de Enero, Febrero y Marzo.
4.º Las Cámaras que cobren sus cuotas por trimestres, liquidarán éstas por las cantidades liquidadas los trimestres anteriores, y las que cobren por años percibirán la cuarta parte de la anualidad, a fin de que al entrar en el año económico de 1920-21 se recaude la cuota íntegra.
5.º Las cuentas y todas las operaciones de la contabilidad de las Cámaras se arreglarán dentro del sistema por ellas establecido, a los plazos que

se fijan para el ejercicio del presupuesto, debiendo comprender la primera que rinda todo el año 1919 y los tres primeros meses del año 1920 por que ha sido prorrogado.
6.º Las fechas señaladas en el artículo 56 del Reglamento definitivo de 14 de Marzo de 1918 se fijarán en 1.º de Marzo para aprobar los presupuestos del año económico inmediato, y 1.º de Junio para liquidar las cuentas del anterior, y para la aprobación por este Ministerio las de 30 de Marzo para los presupuestos y 30 de Septiembre para las cuentas.
7.º En los proyectos de presupuestos para 1920, remitidos por las Cámaras para su aprobación, podrán éstas hacer las modificaciones que juzguen necesarias antes de 1.º de Marzo próximo, y si pasada esta fecha no remiten nuevos proyectos se procederá al examen y aprobación de los recibidos, para que rijan durante el año económico de 1920-21, si se ajustan a las disposiciones legales vigentes.
De Real orden lo comunico a V. I. para su conocimiento, el de las Camaras de Comercio, Industria y Navegación, y demás efectos. Dos guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de Diciembre de 1919.
CALDERON
Señor Director general de Comercio, Industria y Trabajo.
(Gaceta 8 de Diciembre)

MINISTERIO DE MARINA

Dirección general de Navegación y Pesca Marítima
Hallándose vacante la plaza de Perito Inspector de buques de la Marina Mercante de la Comandancia de Marina de Menorca, en cumplimiento del artículo transitorio del Real decreto de 6 de Noviembre de 1918, se saca a concurso, en el que podrán tomar parte, según el artículo 8.º del mismo Real decreto, los Ingenieros Navales con título español expedido por el Ministerio de Marina o revalidado por éste.
Los concursantes deberán acompañar a sus instancias los siguientes documentos:
1.º Título de Ingeniero Naval o de la Armada expedido por el Ministerio de Marina o testimonio notarial del mismo.
2.º Certificación del acta de inscripción en el Registro civil de su nacimiento, o de su partida bautismal, según la fecha en que haya ocurrido.
3.º Certificación del Registro Central de penados y rebeldes.
4.º Certificación de buena conducta, expedida por el Alcalde de la población de su residencia.
5.º Declaración jurada de que no está comprendido en ninguno de los casos de incompatibilidad siguientes:
a) Gerencia o dirección de cualquier factoría naval o taller de cons-

trucción de buques, de máquinas y de calderas marinas.
b) Inspector de Compañías Navieras o representante de Asociaciones de esta clase.
c) En general, todo cargo relacionado con industrias marítimas que ha de tener que inspeccionar si alcanza la plaza de Perito.
6.º Cuantos documentos acrediten a juicio del solicitante méritos especiales.
Todos los documentos que acaban de enumerarse se reintegrarán y legalizarán en la forma que dispone la legislación vigente si son susceptibles de ello.
Lo que se publica para conocimiento de las personas a quienes pueda interesar.
Madrid, 1.º de Diciembre de 1919.—El Director general de Navegación y Pesca Marítima, Manuel Pasquin.
(Gaceta 5 de Diciembre)

SECCION PROVINCIAL

Núm. 2731
COMISION PROVINCIAL DE BALEARES
Abierto el día 30 de Noviembre próximo pasado, con las formalidades de costumbre, el cepillo en que se depositan las limosnas ofrecidas por los fieles al Santo Cristo de la Sangre, que se venera en la Iglesia del Hospital provincial, y practicado su recuento resultó contener la cantidad de 1258'90 pesetas depositada durante dicho mes.
Palma 5 de Diciembre de 1919.—El Vicepresidente, Antonio Llitas.

Núm. 2740
Suministros.—En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º de la Ins, trucción de 9 de Agosto de 1877, inserta en el *BOLETIN OFICIAL* número 1656, la Comisión provincial de acuerdo con el Sr. Comisario de guerra inspector de provisiones ha resuelto que los suministros que los Ayuntamientos de esta provincia hayan hecho a las tropas del Ejército y Guardia Civil durante el mes de Octubre último deberán liquidarse y abonarse con arreglo a los precios que para cada una de las especies suministradas se expresan a continuación:

	Pesetas
Ración de pan de 700 gramos.	0'40
Idem de cebada de 4 kilogramos.	1'60
Idem de paja de 6 idem.	0'60
Litro de aceite.	1'75
Idem de petróleo.	1'20
Idem de vino.	0'40
Kilogramo de carbón.	0'20
Idem de leña.	0'10
Idem de paja larga.	0'10
Idem de carne de vaca.	3'00
Idem de idem de carnero.	2'75

Palma 4 Diciembre de 1919.—El Vicepresidente, Antonio Llitas.—P. A. de la C. P.—Miguel Font, Secretario.

ADMINISTRACION PRINCIPAL
DE ADUANAS DE PALMA

Anuncio.—El día 18 de los corrientes a las 11, tendrá lugar en los Almacenes anexos a esta Aduana la venta en pública subasta de los siguientes géneros.

Expediente de abandono n.º 6/19

Lote único.—1 caja peso bruto 75 kilos, conteniendo 39 kilos y 500 grs. tirantes de tegido de algodón y goma, 1 kilo anuncios litográficos y 10 kilos 500 grs. cajas de carton ordinaria. 88'25
 Importa la tasación ochenta y ocho pesetas veinticinco céntimos.

Expediente de abandono n.º 8/19

Lote 1.º.—Un atado de cajas de madera, peso bruto 123 kilos conteniendo 66 kilos específico medicinal con alcohol denominado «Aletris Cordial» envasado en frasquitos de vidrio y cajitas de madera, se tasa en. 211'00

Lote 2.º.—1 caja peso bruto 64 kilos conteniendo 35 kilos y 600 grs. tirantes de tegido de algodón y goma envasado en cajitas ordinarias de carton, se tasa en. 71'20

Expediente de abandono n.º 13/19

Lote 1.º.—1 caja con peso bruto 61 kilos conteniendo 33 kilos ligas de tegido de algodón y goma en cajitas de carton ordinarias y 3 kilos vitrina con armadura de madera, tasado en. 68'25

Lote 2.º.—1 caja peso bruto 63 kilos tasada en. 13'80

Expediente de abandono n.º 17/19

Lote único.—1 caja peso bruto 52 kilos conteniendo 22 kilos ligas de tegido algodón y goma envasadas en cajitas de carton y 4 kilos vitrina con armadura de madera, se tasa en. 47'00

Expediente de abandono n.º 18/19

Lote único.—1 caja peso bruto 30 kilos, conteniendo 12 kilos y 800 grs. ligas de tegido de goma y algodón, en cajitas de madera, tasado en. 25'60

Expediente de abandono n.º 19/19

Lote único.—1 caja peso bruto 97 kilos conteniendo 46 kilos y 300 grs. ligas de tegido de algodón y goma en cajitas de carton y 2 kis. 500 grs. vitrina con armadura de madera, se tasa en. 97'10

Expediente de abandono n.º 9/19

Lote único.—1 caja peso bruto 173 kilos, conteniendo 102 kilos, 700 grs. ligas de tegido de algon y goma—24 kilos 300 grs. cajas de carton envasé de las referidas ligas y 6 kilos vitrina con armadura de madera, se tasa en. 209'90

Expediente de abandono n.º 3/19

Lote 1.º.—1 caja peso bruto 334 kilos conteniendo 266 ks. retales de algodón llano y estampado se tasa en. 798'00

Lote 2.º.—1 caja peso bruto 268 kilos, conteniendo 206 ks. retales de tegido de algodón llano y estampado, se tasa en. 606'00

Lote 3.º.—1 caja peso bruto 199 ks. conteniendo 164 ks. tegido de algodón llano y estampado, se tasa en. 492'00

Lote 4.º.—1 caja peso bruto 312 ks. conteniendo 244 ks. retales de tegido de algodón llano y estampado, se tasa en. 732'00

Lote 5.º.—1 caja peso bruto 185 ks. conteniendo ks. 149 retales tegido de algodón llano y estampado, se tasa en. 447'00

Lote 6.º.—1 caja peso bruto 207 ks conteniendo 164 ks. retales de tegido de algodón llanos y cruzados, tejidos se tasa en. 443'00

Lote 7.º.—1 caja peso bruto 75 ks. conteniendo 56 Ks. retales de tegido de algodón llano y tejido, se tasa en. 176'40

Lote 8.º.—1 caja peso bruto 325 ks conteniendo 255 ks. retales de tegido de algodón llano y tejido, se tasa en. 510,00

Lote 9.º.—1 caja peso bruto 108 ks. conteniendo 78 ks. retales de tegido de algodón llano, tejido y estampado, se tasa. 210'60

Lote 10.—1 fardo peso bruto 163 ks. conteniendo 161 ks. retales de tegido de algodón tejidos, se tasa en. 386'40

Lote 11.—1 fardo peso bruto 163 ks. conteniendo 162 ks. retales de tegidos algodón tejido, se tasa en. 388'80

Lote 12.—1 fardo peso bruto 171 ks. conteniendo 169 retales de tegido de algodón tejido, se tasa en. 405'60

Lote 13.—1 fardo peso bruto 158 ks. conteniendo 153 ks. retales de tegido de algodón tejido, se tasa en. 367'20

Lote 14.—4 fardos peso bruto 657 ks. conteniendo 645 ks. retales de tegido de algodón tejido, se tasa en. 1548'00

Total de expediente] . 7511'00

Nota: Será de cuenta del rematante el pago del impuesto de derechos reales.

Otra: De no terminarse la subasta anunciada a las doce del día, se continuara en el día siguiente y sucesivos a la misma hora, empezandose por las subastas en que ha de intervenir el Señor Notario.

Otra importante: Los Almacenes de referencia anexos a esta Aduana, estan situados en la Avenida de Alejandro Rosselló n.º 67.

Palma, 6 de Diciembre 1919.—El Admor, E. Alabern.

Núm. 2724

ALCALDIA DE PALMA
Premio Ricardo Roca

Para la aplicación de la parte debida de los intereses que comprende el legado hecho a este Excmo. Ayuntamiento, por el Sr. D. Ricardo Roca y Amorós el día 6 de Enero de 1920, aniversario de su fallecimiento, se satisfarán dos premios a la *Laboriosidad* esto es uno a un obrero y el otro a una obrera que más se hayan distinguido por sus cualidades a hacerse acreedores a los mismos; concediéndose a juicio del Jurado, cuyo nombramiento previno el causante los que aspiren a ellos, deberán solicitarlo en la Secretaría de esta Corporación Municipal—Negociado de Fomento y Beneficencia—todos los días y horas hábiles de oficina, a contar del de la fecha, finalizando el plazo, a lo hora trece del día 20 del mes en curso.

Casas Consistoriales de Palma a 5 de Diciembre de 1919.—Francisco Barceló.

Núm. 2675

AYUNTAMIENTO DE CIUDADELA

Habiendo sido aprobados los pliegos de condiciones para las subastas de las recaudaciones de los arbitrios municipales para durante el 4.º trimestre de 1919 a 1920 y año de 1920 a 1921, y arriendo de las casillas de venta de carnes de la Plaza de Abastos, para el mismo período de tiempo, quedan expuestas al público, a efectos de reclamación, por espacio de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento y queda señalado el día veintidos del actual y horas de las once y doce, respectivamente, para verificar aquellas subastas bajo los siguientes tipos:

Arbitrios establecidos en la Plaza de Abastos y demás puestos públicos de venta, 2700 pesetas.

Casillas de venta de carnes, de la Plaza de Abastos; números 1 y 2, formando una sola casilla, 250 pesetas; números 6, 8, 9, 10, 11 y 12, cada una de ellas, 125 pesetas; números 13 y 14, formando una sola casilla, 250 pesetas;

números 15, 16 y 17, cada una de ellas, 125 pesetas; números 18 y 19, formando una sola casilla, 250 pesetas; números 20, 250 pesetas; y números 21, 22 y 24, cada una de ellas, 20 pesetas.

El plazo que se señala en este anuncio para presentar reclamaciones empezará a contar desde el día que se publique éste en el B. O. de la Provincia.

Ciudadela 5 de Diciembre de 1919.—El Alcalde, El Conde de Torre Saura.—P. A. del A.—El Secretario, Sebastián Febrer.

AYUNTAMIENTO DE ESTALLENCHS

Formado por la Junta de repartos del cupo general de consumos y arbitrios extraordinarios correspondiente a este pueblo para el servicio del año 1919 a 20; estarán expuestos al público en el local que ocupa esta Casa Consistorial a efectos de reclamación por el plazo de ocho días hábiles a contar de la inserción de este anuncio para que los contribuyentes puedan examinarlo y producir por escrito durante el mismo las reclamaciones que tuviere por conveniente, terminado dicho plazo ninguna será admitida quedando a salvo el derecho a dichos contribuyentes para exponer sus quejas verbalmente en el acto del juicio de agravios que tendrá lugar el día siguiente de haber terminado el anuncio.

Estalenchs 5 Octubre de 1919.—El Presidente de la Junta Repartos Gabriel Balaguer.

Núm. 2745

ALCALDIA DE MERCADAL

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1920 21, aprobado por el Ayuntamiento, previa censura del Sr. Regidor Síndico, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, con arreglo al artículo 146 de la vigente ley municipal durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar contra el mismo, las reclamaciones que estimen convenientes.

Mercadal a 8 de Diciembre de 1919.—El Alcalde, Gregorio Galmés.

Núm. 2890

AYUNTAMIENTO DE ARTA

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Septiembre de 1918.

Sesión ordinaria del día 1.º.—Se aprobó la sesión anterior.—Se acordó la distribución de fondos del corriente mes.—Dada cuenta de que según informes particulares la lámina no transferible de valor de dos mil pesetas expedida a favor del Hospital de esta villa haba sufrido extravío, se acordó autorizar al Señor Alcalde para solicitar que se instruya el oportuno expediente para que se expida una nueva lámina.—Se aprobó el extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento y Junta municipal durante el mes de Agosto último.—El Ayuntamiento quedó enterado del nombramiento de maestro interino de la Escuela nacional de niños de esta localidad a favor de D. Juan Bover Fullana.—Se acordó dar de baja en el padrón de vecinos de esta villa a los consortes D. Sebastián Esteve Ferrer y D.ª Catalina Flaquer Carrió.—Se acordó que del capítulo de Imprevistos se abonen tres cuentas que suman en conjunto sesenta pesetas veinte y cinco céntimos.—Se acordó que por la Alcaldía se hagan las gestiones necesarias para que el Sindicato harinero de Mallorca remita a esta localidad por partidas mensuales ocho mil quintales métricos de trigo que hacen falta hasta la nueva cosecha.

Sesión ordinaria del día 8.—Se aprobó la sesión anterior.—Se autorizó al Sr. Alcalde para que designe representante que asista a las Juntas que deben celebrarse en Manacor para el examen del presupuesto carcelario de 1919 y la censura y aprobación de la cuenta general del de 1917.—Se acordó que para el próximo año de 1919 imponer los siguientes recargos municipales: el 13 por 100 sobre las cuotas de la matrícula industrial y el 50 por 100 sobre las

cédulas personales y sobre el impuesto de los carruajes de lujo.—El Ayuntamiento quedó enterado que el expediente instruido para la supresión de una de las dos plazas de Médico titular de esta villa habia sido aprobado por la Superioridad.—De conformidad con lo solicitado se acordó relevar del cargo de recaudador municipal a Juan Amorós Sancho y que sea sustituido por Miguel Fornés Muntaner con la condición de que este último presente fianza suficiente y que mientras tenga a su cargo la recaudación no desempeñe la plaza de escribiente primero de este Ayuntamiento.—Se acordó que a partir del día 1.º de Octubre próximo D. Antonio Massot Moyá desempeñe el cargo de escribiente 1.º interino de este municipio.

Sesión ordinaria del día 15.—Se aprobó el acta anterior.—Se acordó hacer constar que no se ha presentado reclamación alguna verbal en contra de la declaración de utilidad pública de los siguientes caminos vecinales; De les Fuyas a la carretera a Artá a Inca y de la Alqueria Veya a Artá.—El Ayuntamiento quedó enterado de la próxima llegada a esta villa del Excmo. Señor Nuncio de su Santidad en España acompañado del Ilustrísimo Señor Obispo de Mallorca.—También quedó enterado que la lámina del Hospital de esta villa habia aparecido en la Tesorería de Hacienda de esta provincia.—Se acordó que todos los gastos ocasionados para la conducción de un alienado al manicomio provincial sean abonados del capítulo de Imprevistos.—Se acordó arreglar en el Hospital de esta villa una habitación donde pueda ser custodiado fácilmente un alienado.—Se acordó cerrar todos los grifos de paso que conducen el agua a domicilio.

Sesión ordinaria del día 22.—Se aprobó el acta anterior.—El Ayuntamiento quedó enterado de las bajas ofrecidas por el Sr. Alcalde en la subvención para la construcción de los siguientes caminos vecinales: Para el camino de la Ermita el 25 por ciento; para el camino de la Cueva el 20 por ciento; para los caminos de les Fuyas y de la cala des Camps el 7 por 100 y para el camino de la Alqueria Veya el 6 por 100.—Se aprobó una factura del Señor Riera que suma 48'84 pesetas acordando su pago del capítulo correspondiente.—Se acordó protestar del acuerdo tomado por el Ayuntamiento de Palma relativo a la obligación de dejar en Mallorca el 20 por 100 del ganado de cerda que se embarque.—El Sr. Alcalde dió cuenta de que según informes particulares tenia casi la seguridad que serian aceptadas las proposiciones de este Ayuntamiento presentadas para la construcción de los caminos vecinales de la Ermita y de las Cuevas de Artá.

Sesión ordinaria del día 29.—Se aprobó la sesión anterior.—Fué aprobada una cuenta de jornales efectuados por Guillermo Oliver que suma 202'50 pesetas.—El Sr. Alcalde dió cuenta que el 27 del actual habia sido otorgada la escritura de compra por este Ayuntamiento de la casa n.º 17 de la calle de la Plaza.—Se acordó dar un voto de confianza a D. Rafael Blandes Tolosa para que en representación de este Ayuntamiento se entrevistase con el Director de la Compañía de Ferrocarriles de Mallorca y de común acuerdo rectificasen la barriada llamada «Ne Patia».—Se aprobó una cuenta de siete pesetas acordando su pago del capítulo de Imprevistos.

El extracto que antecede ha sido aprobado por este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 6 Octubre de 1918.

Artá 6 Octubre de 1918.—El Secretario, Rafael Sard.—V.º B.º.—El Alcalde, Bartolomé Esteve.

Núm. 2700

D. Benito Pons y Fabregues, Abogado, Secretario del Excmo. Ayuntamiento de la M. I. N. y L. ciudad de Palma Capital de la provincia de Baleares.

Certifico: Que esta Exma. Corporación Municipal en sesión celebrada hoy,

aprobó las siguientes relaciones de los Sres. Concejales a quienes por haber sido elejidos en catorce de Noviembre del año mil novecientos quince, les corresponde cesar en sus cargos y la de las vacantes extraordinarias que deben unas y otras ser sometidas a la próxima renovación bienal conforme el artículo 45 de la vigente Ley Municipal.

Vacantes ordinarias

- Distrito 1.º - D. Cayetano Agulló Bonnin y D. Juan Agulló Valenti.
Distrito 2.º - D. José Font Arbós, D. Francisco Puigserver y de Rentierre, Barón de Pinopar, D. Miguel Trián Barceló y D. Guillermo Mas Tauler.
Distrito 3.º - D. Bartolomé Moner Egula, D. José Quegias Amengual y D. Rafael Barrera Noceras.
Distrito 4.º - D. Jaime Suau Pons y D. Gabriel Villalonga Oliver.
Distrito 5.º - D. Anonio Coll Manresa y D. Antonio Planas Rosselló.
Distrito 6.º - D. Francisco Rover Motta y D. Mateo Carrió Amorós.
Distrito 7.º - D. Justo Solá Vicens y D. Bartolomé Durán Vidal.
Distrito 8.º - D. Miguél Bibiloni Jaume y D. Nicolás Alemany Pujol.

Vacantes extraordinarias

- Distrito 6.º - D. Rafael Alorda Servera (por defunción).
Y para que conste y en cumplimiento de lo dispuesto en la R. O. Circular del Ministerio de la Gobernación de veinte y cuatro de Noviembre último expido la presente de orden del Sr. Alcalde la que visada por el mismo firmo y sello en Palma a seis de Diciembre de mil novecientos diez y nueve. - Benito Pons Fabregas. - V.º B.º - El Alcalde, Barceló.

Núm. 2667

D. Amador Canals y Pons, Secretario del Ayuntamiento Constitucional de la Ciudad de Soller.

Certifico: Que el Ayuntamiento de esta Ciudad, en la sesión celebrada el día de hoy, ha tomado el siguiente acuerdo.

Dióse lectura de la Real orden Circular fecha 24 de Noviembre último, del Ministerio de la Gobernación, en la que se dispone que todos los Ayuntamientos procederán necesariamente antes del día diez del presente mes a declarar las vacantes ordinarias y extraordinarias que hayan de ser sometidas a la próxima renovación bienal de Ayuntamientos, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 45 de la Ley Municipal.

Enterada la Corporación se procedió a consultar los antecedentes necesarios resultando que el día 31 de Marzo de 1920, corresponde cesar en el ejercicio del cargo a los señores Concejales siguientes:

- Por el primer Distrito. - D. Miguel Colom Mayol y D. Juan Vicens Garau.
Por el segundo Distrito. - D. Miguel Ripoll Magraner, D. Antonio Forteza Forteza y D. Damian Ozonas Pastor.
Por tercer Distrito. - D. Juan Magraner Oliver, D. Ramón Coll Bsbal y Don Juan Frontera Mayol.

También resulta una vacante extraordinaria por fallecimiento del Concejel D. Francisco Enseñat Mayol, que fue elegido por el segundo Distrito.

En su virtud la Corporación resolvió que las vacantes a cubrir durante la próxima renovación bienal del Ayuntamiento serán las siguientes:

- Por el primer Distrito. - Dos vacantes.
Por el segundo Distrito. - Cuatro vacantes.
Por el tercer Distrito. - Tres vacantes.

También se acordó en cumplimiento de lo prevenido dar inmediata publicidad a este acuerdo, y remitir certificación literal del mismo al Muy Ilustre Sr. Gobernador civil de la provincia.

Para que conste expido la presente en cumplimiento de lo prevenido para remitir al M. I. Sr. Gobernador Civil de la provincia con el visto bueno del Señor Alcalde en Soller a cuatro de Diciembre de mil novecientos diez y nueve.

ve. - Amador Canals. - V.º B.º - El Alcalde, Juan Magraner.

Núm. 2668

Don Pedro José Vaquer Masanet, Secretario del Ayuntamiento de la villa de Capdepera, provincia de Baleares.

Certifico: Que en el acta de la sesión celebrada por dicha Corporación en el día de ayer, inserta a los folios 78 y siguientes del libro correspondiente, consta, entre otros, el acuerdo que literalmente copiado, dice: «Por disposición del Sr. Presidente, el Secretario infrascripto dió lectura de una Real orden Circular del Ministerio de la Gobernación fecha 24 Noviembre próximo pasado, por la que se ordena que antes del día 10 del actual, todos los Ayuntamientos procedan a declarar las vacantes ordinarias y extraordinarias de Concejales que en los mismos existan y hayan de ser cubiertas en la próxima renovación bienal, en armonía con lo que establece el artículo 45 de la Ley municipal; y conformes en ello, teniendo en cuenta los datos que son del caso, y mediante breve deliberación, se acordó por unanimidad, hacer constar; que en este Ayuntamiento no existe ninguna vacante extraordinaria; y que los Concejales mas antiguos actualmente, por proceder de la elección de 1915, a quienes corresponde cesar en sus cargos, y producirán vacantes que con carácter de ordinarias han de ser cubiertas en la próxima renovación bienal, son los siguientes: Por el distrito primero; Don Juan Vaquer Font, Don Lorenzo Flaquer Caldentey y Don Bartolomé Meis Font. Por el distrito segundo; Don Antonio Masanet Amengual y Don Antonio Masanet Llinás.»

Y para que así conste, a los efectos de la expresada Real Orden, expido la presente, que visa y sella el Sr. Alcalde en Capdepera a cinco de Diciembre de mil novecientos diez y nueve. - El secretario, Pedro José Vaquer. - V.º B.º - El Alcalde, Juan Vaquer.

Núm. 2669

Don Juan Matutes Tur, Secretario del M. I. Ayuntamiento de la Ciudad de Ibiza, provincia de Baleares.

Certifico: Que en la sesión celebrada por este Ayuntamiento en el día de hoy entre otros acuerdos consta el siguiente:

«El Señor Presidente hizo constar que debiéndose proceder a declarar las vacantes ordinarias y extraordinarias que hayan de ser sometidas a la próxima renovación bienal cumpliendo al efecto lo prevenido en el art.º 45 de la Ley Municipal y lo dispuesto en la R. O. Circular del Ministerio de la Gobernación de fecha 24 Noviembre último inserta en el B. O. extraordinario de esta provincia de fecha 28 del mencionado mes, el Ayuntamiento acuerda por unanimidad declarar las siguientes vacantes ordinarias y extraordinarias para la próxima renovación bienal de Concejales.

En consecuencia, se acordó que han de elegirse: En el distrito primero, tres vacantes ordinarias.

Igualmente se acordó que esta declaración se haga pública en la localidad remitiéndose certificación literal del acuerdo al Exmo. Señor Gobernador Civil de la provincia para su publicación en el B. O. de la misma y al señor Presidente de la Junta Municipal del Censo electoral de esta Ciudad.

Lo transcrito corresponde fielmente con lo acordado a cuyo original me remito.

En Ibiza a cuatro Diciembre de mil novecientos diez y nueve. - El Secretario, Juan Matutes. - V.º B.º - El Alcalde, Hernandez.

Núm. 2678

Don Juan Nemesio Quavedo y Preto, Secretario del Ayuntamiento de Villa Carlos en la Isla de Menorca, provincia de Baleares.

Certifico: Que en el libro de actas de las sesiones que celebra este Ayuntamiento, consta la correspondiente al

día tres del actual, en la que obra el particular del tenor siguiente:

«En virtud de lo prescrito en la R. O. circular del Ministerio de la Gobernación del día veinte y cuatro de Noviembre último, inserta en la Gaceta de Madrid del día siguiente, se acordó declarar que en la próxima renovación bienal de este Ayuntamiento no ha de ser sometida ninguna vacante extraordinaria; debiendo cubrirse tres en el Distrito 1.º por cese en su cargo de los Sres. Concejales D. Pedro Puig D. Domingo Sirvent y D. Antonio Moragues, y dos en el Distrito 2.º por igual cese de los Señores Concejales Don José Ripoll y D. Pedro Tular; mandando se haga público este acuerdo en esta localidad, remitiendo además certificación literal del mismo al Señores Gobernador civil de esta Provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.»

Y para que conste y obre los efectos oportunos libro la presente con el Visto Bueno del Sr. Alcalde en Villa Carlos a tres de Diciembre de mil novecientos diez y nueve. - Juan N. Quavedo. - V.º B.º - El Alcalde, José Ripoll.

Núm. 2679

AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS

Relación de las vacantes ordinarias y extraordinarias de este Ayuntamiento que han de ser sometidas a la próxima renovación bienal que se remite al Exmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia en cumplimiento de la Real Orden circular publicada en el B. O. en hoja extraordinaria de 28 de Noviembre último.

Vacantes ordinarias. - Distrito 1.º, D. Gabriel Orfila Olives y D. Pedro Orfila Seguí.

Vacantes extraordinarias. - D. Guillermo Pons Sintes, por fallecimiento.

Vacantes ordinarias. - Distrito 2.º, D. José Cardona Pons, D. Bartolomé Olives Tuduri y D. José Tuduri Pons.

San Luis 5 Diciembre de 1919. - El Alcalde, José Cardona. - El Secretario, Juan Sintes.

Núm. 2680

D. Gabriel Guiraud Roger, Secretario del Ayuntamiento de la villa de Pollensa, partido de Inca, provincia de las Baleares.

Certifico: Que este Ayuntamiento, en la sesión celebrada el día tres de los corrientes, en cumplimiento de lo dispuesto en la Real Orden Circular del Ministerio de la Gobernación de veinte y cuatro de Noviembre próximo pasado, procedió a declarar las vacantes que han de ser sometidas a la próxima renovación bienal de este Ayuntamiento, acordándose por unanimidad fueran las siguientes.

Por el primer distrito, tres. - Por el segundo distrito, dos. - Por el tercer distrito, tres.

Y para remitir al Exmo. Sr. Gobernador Civil de esta provincia, libro la presente por disposición del Sr. Alcalde y con su visto bueno, conforme está prevenido por la citada Real orden Circular, que firmo y sello en Pollensa a seis Diciembre de mil novecientos diez y nueve. - Gabriel Guiraud. - V.º B.º - Cerda.

Núm. 2681

D. Bernardo Ribas Miralles, Secretario del Ayuntamiento Constitucional de Binisalem, provincia de Baleares.

Certifico: Que la expresada Corporación en la sesión celebrada el día primero del actual acordó fijar el número de vacantes de Concejales que han de ser cubiertas a la próxima renovación bienal que son a saber:

Por el primer distrito, tres. - Por el segundo distrito, tres.

Y para que conste a efectos de su publicación en el B. O., en cumplimiento de lo dispuesto en las disposiciones vigentes, extendiéndola presente con el V.º B.º del Sr. Alcalde en Binisalem a dos de Diciembre de mil novecientos diez y nueve. - El Secretario, Bernardo Ribas. - V.º B.º - El Alcalde, Jaime Salóm.

Núm. 2682

Don Santiago Maspoch Meliá, Secretario del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad.

Certifico: Que en cumplimiento a la Real orden del Ministerio de la Gobernación de 24 de Noviembre último (Gaceta 25 idem.), el Ayuntamiento, en sesión que celebró el día dos de Diciembre del año actual, acordó declarar las siguientes vacantes que, a los efectos del artículo 45 de la Ley Municipal, han de ser sometidas a la próxima renovación bienal:

Primer distrito. - D. Pelegrín Moncada Masó, D. Bartolomé Mercadal Oleo, y D. Rafael Olives Sintes.

Segundo distrito. - D. Diego Botella Navarro, y D. José Catchot Taltavull.

Tercer distrito. - D. Juan de Vidal y Oivar (este señor en la actualidad no forma parte del Ayuntamiento por ser Diputado provincial), D. Lorenzo Gómila Carreras, y D. Ramón Carreras Hernandez.

Cuarto distrito. - D. Pedro Pons Sintes, y D. Manuel Beltrán Liabrés.

Y para que conste y surta los efectos legales que procedan, libro la presente de orden y con el visto bueno del señor Alcalde, en Mahón a tres de Diciembre de mil novecientos diez y nueve.

Lo que se hace público a los efectos de dicha Real disposición.

Mahón 3 de Diciembre de 1919. - El Secretario, Santiago Maspoch. - V.º B.º - El Alcalde, Pedro Pons Sujes.

Num. 2753

D. Jose Siquier Verd, Secretario del Ayuntamiento de Inca provincia de Baleares.

Certifico: Que en la sesión celebrada por el Ayuntamiento en el día de ayer, se dió cuenta de la circular publicada en el B. O. extraordinario del día 28 de Noviembre último sobre la renovación de los Ayuntamientos y despues de proceder a la elección del Concejel que ha de vacar en sustitución de D. Antonio Mateu Ribas, habiendo correspondido a D. Juan Gelabert Beltran se acordó declarar las siguientes vacantes que han de ser cubiertas en la próxima renovación.

Por el primer distrito, cuatro vacantes; por el segundo una vacante y por el tercero dos vacantes.

Y se acordó anunciarlo al público y remitir certificación al Exmo Sr. Gobernador Civil para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

Para que conste y remitir al Excmo Sr. Gobernador Civil expido la presente orden y con el visto bueno del Señor Alcalde en Inca a cinco de Diciembre de mil novecientos diez y nueve. - José Siquier. - V.º B.º - El Alcalde, Pedro Ferrer.

Núm. 2689

Don Juan Ferragut y Ribas, Secretario del Ayuntamiento de la villa de Sineu, provincia de las Baleares.

Certifico: Que la expresada Corporación, en la sesión ordinaria celebrada el día de hoy, ha declarado las vacantes que han de ser sometidas a la próxima renovación bienal con arreglo a lo prevenido en el artículo 45 de la ley Municipal, en la forma siguiente:

Lista de los señores Concejales proclamados por el art. 29 en 7 de Noviembre de 1915, a quienes corresponde cesar en 31 de marzo de 1920:

Distrito 1.º Don Balmundo Mas Ferragut, Don Juan Antonio Caldentey Terrasa y Don Miguel Nieto Real

Distrito 2.º Don Francisco Nieto Parelló, Don Jaime Vaurell Munar y Don Gabriel Lluís Abaso. Este último no desempeña ya el cargo de Concejel por haber sido admitida la dimisión que presentó en el mes de Julio próximo pasado.

Existe, además, en el distrito primero una vacante que también debe cubrirse en la próxima renovación bienal para completar el número de Concejales que deben componer el Ayuntamiento según la escala establecida por el artículo 35 de la citada ley.

Deben, por consiguiente, ser sometidas

4
tadas a la próxima renovaci6n bienal siete vacantes; cuatro en el primer distrito y tres en el segundo.

Y para que conste, libro la presente para ser remitida al Gobierno Civil interesando su urgente publicaci6n en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, conforme preceptua la Real orden circular del Ministerio de la Gobernaci6n de 24 de Noviembre proximo pasado, y, visada por la Alcaldia, la firmo y sello en Sineu a siete de Diciembre de mil novecientos diecinueve. El Secretario, Juan Ferragut.—V.º B.º El Alcalde Juan Crespi.

Num. 2704

Don Pedro José Cañellas Pons, Secretario del Ayuntamiento de la villa de Calviá.

Certifico: Que en la sesi6n celebrada por este Ayuntamiento con fecha siete del actual, entre otros acuerdos, consta el siguiente:—En vista de lo dispuesto en la Real Orden circular del Ministerio de la Gobernaci6n, publicada en el BOLETIN OFICIAL extraordinario del dia 28 de Noviembre último, precedió este Ayuntamiento a declarar las vacantes ordinarias y extraordinarias que han de cubrirse en la provincia renovaci6n bienal de esta Corporaci6n, quedando determinadas en la forma siguiente:

Distrito 1.º tres vacantes ordinarias y una extraordinaria.

Distrito 2.º dos vacantes ordinarias.

Acordándose también que en cumplimiento de lo que previene el párrafo 2.º del apartado primero de la indicada soberana disposici6n, se haga público por medio de edictos en esta localidad dicha declaraci6n de vacantes y se remita certificaci6n literal de este acuerdo al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia para su publicaci6n en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Y para que conste y obre los efectos oportunos libro la presente en cumplimiento del párrafo 2.º del apartado 1.º de la Real Orden circular del Ministerio de la Gobernaci6n, que firmo y sello con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Calviá a nueve de Diciembre de mil novecientos diez y nueve.—Pedro José Cañellas, Secretario.—V.º B.º—El Alcalde accidental, Gabriel Planas.

D. Francisco Juan Guasch, Secretario de la Junta Municipal del Censo Electoral de Santa Eulalia del Rio, partido de Ibiza provincia de las Baleares.

Certifico: Que dicha Junta Municipal del Censo Electoral, en sesi6n celebrada el dia primero del actual, procedió a la designaci6n de Presidente propietario de la mesa de la Secci6n segunda del distrito primero de este término por defunci6n del que la desempeñaba, para el bi6n de mil novecientos diez y nueve y mil novecientos veinte, recayendo el nombramiento a favor del Señor siguiente.

Secci6n segunda San Carlos.—Presidente, D. Antonio Mari Ferrer, de sesenta y un años, Can Pep Carlesmalet, labrador.

Para que conste y a efectos de publicaci6n en el B. O. de la provincia expido la presente en Santa Eulalia del Rio a siete de Octubre de mil novecientos diez y nueve.—V.º B.º.—El Presidente, Juan Ramon.—Francisco Juan, Secretario.

Num. 2709

Don Juan Alcover y Maspons, Secretario del Tribunal provincial de lo contencioso administrativo.

En virtud de lo dispuesto por este Tribunal provincial de lo contencioso administrativo, se hace saber: que por parte de D. Miguel Ferrando Obrador, se ha deducido recurso contencioso administrativo contra la resoluci6n de la Excma. Diputaci6n provincial de veintinueve de Octubre último por la que acordó destituir y separar del cargo de Profesor de número del Hospital provincial de esta ciudad, correspondiente a la secci6n de cirujía, al expresado D. Miguel Ferrando Obrador.

Y en cumplimiento de lo prevenido

en la vigente Ley de lo Contencioso administrativo se hace público para que llegue a conocimiento de los que tuvieren interes en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administraci6n.

Dado en Palma a nueve de Diciembre de mil novecientos diez y nueve.—Juan Alcover.

Num. 4301

D. Juan Francisco Marin Gutierrez, Juez de primera instancia de la ciudad de Inca y su partido.

Hago saber por el presente que en los autos que se siguen ante Juzgado y actuaci6n de D. Pedro J. Serra, sobre demanda en juicio ordinario de mayor cuantía interpuesta por D. Jorge Mestre Sastre, vecino de Selva, contra los herederos desconocidos de Juana Maria Mestre Sastre, y por si fuesen sus herederos, contra los menores, Magdalena, Catalina, Juana, Maria, Miguel, Jaime y Antonio Llinás Mestre, y representados por su padre Juan Llinás Pascual y contra Monserrate, Juan, Lorenzo, Maria y Antonio Llinás Mestre, estas dos últimas con intervenci6n de sus esposos Antonio Llabrés y Pedro Morro Morro, sobre otorgamiento de escritura pública de divisi6n de los bienes dejados al morir por Lorenzo Mestre Llompert, en la forma dispuesta por éste en su testamento, y adjudicaci6n al actor de la finca «La Roca», en virtud de providencia del dia diez y nueve de Noviembre último, dictada a instancia del expresado Jorge Mestre Sastre, tengo acordado hacer un segundo llamamiento a los citados demandados para que dentro de cinco dias improrrogables comparezcan en los autos personándose en forma con prevenci6n de que si no comparecen serán declarados en rebeldía y seguirán los autos su curso sin hacerles otra notificaci6n.

Y para que sirva de emplazamiento a los mencionados herederos desconocidos de Juana Maria Mestre Sastre, expido el presente edicto que se publicará además de en los sitios de costumbre de esta localidad y de la villa de Selva, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en Inca a dos de Diciembre de mil novecientos diez y nueve.—Juan Marin.—Ante mí, Pedro J. Serra.

Num. 2708

CEDULA DE REQUERIMIENTO Y CITACION

En autos de juicio ejecutivo que se siguen en el Juzgado de 1.ª instancia de Inca y Secretaria del infrascrito por Maria Bestard Llabrés contra Juana Ana Vallori Rotger y otros, en virtud de providencia del dia tres de los corrientes, que con la fórmula de «como se pide» proveer a lo solicitado por el Procurador D. Pedro Perelló, a nombre de la ejecutante, se requiere a los herederos desconocidos de Catalina Morro Solvellas, vecina que fué del lugar de Manacor, término municipal de Selva, para que paguen a dicha Maria Bestard Llabrés, en el plazo de diez dias, el capital de quinientas setenta y cinco pesetas, con sus intereses a raz6n del seis por ciento anual, devengados desde el dia seis de Abril de mil novecientos diez y seis hasta el pago definitivo, y la suma de quinientas pesetas fijada por costas, o desamparen la finca hipotecada en garantia de la obligaci6n que se persigue en estos autos, bajo apercibimiento, si no hicieron lo uno ni lo otro, de hacerse responsables con sus propios bienes, además del inmueble hipotecado, de los intereses que se devenguen desde la fecha del requerimiento, y de las costas judiciales a que por su morosidad dieren lugar; y además se cita a dichos herederos desconocidos para que, dentro del término improrrogable de tres dias, se personen en los expresados autos, por medio de procurador, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, y de seguir el curso de los autos sin hacerles más notificaciones que las que determina la ley.

Inca cuatro de Noviembre de mil

novecientos diez y nueve.—El Secretario, Miguel Sampol.

Num. 2671

Don Miguel Pujadas Ferrer, Juez municipal, letrado de la ciudad de Inca.

Por el presente edicto se hace saber: Que en el juicio de faltas, que se dirá recay6 la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son a la letra como sigue:—Sentencia.—En la ciudad de Inca, dia veinte y nueve de Noviembre de mil novecientos diez y nueve. El Tribunal municipal de la misma compuesto de D. Miguel Pujadas Ferrer, Juez municipal y de los adjuntos Don Juan Ramis Ray6 y D. Juan Mateu Llinás, ha visto por si estos autos juicio de faltas sobre juegos prohibidos en la Sociedad «Circulo Recreativo» establecida en esta ciudad seguido en virtud de denuncia hecha por Miguel Ferrer Fé (a) Verd de veinte y cinco años de edad, soltero, zapatero y vecino de esta ciudad contra Juan Martinez Figuerola, Conserje de la indicada Sociedad, casado, de treinta y seis años de edad, José Coll Socias (a) Barona, casado, zapatero, y de treinta y seis años de edad, Miguel Compañy Ferrer, casado, alfarero, de treinta y ocho años y Antonio Mulet Martorell (a) Pastó cuyas demás circunstancias personales no constan, todos vecinos de esta ciudad; siendo también parte el Ministerio Fiscal.—Fallamos; que debemos condenar y condenamos a los acusados Juan Martinez Figuerola, José Coll Socias (a) Barona y Miguel Compañy Ferrer (a) Palut, a la multa de quince pesetas al primero y a la de siete pesetas cincuenta céntimos a cada uno de los otros dos, imponiéndoles el pago de las tres cuartas partes de las costas del juicio por igual participaci6n. Absolvemos al denunciado Antonio Mulet Martorell, declarando de oficio la restante cuarta parte de costas. Asi por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, la pronunciamos, mandamos, y firmamos; de que yo el Secretario doy fé.—Miguel Pujadas.—Juan Ramis.—Juan Mateu.—Juan Coll, Srío.

Y para la notificaci6n de la transcrita sentencia al expresado Antonio Mulet Martorell, a quien a la vez se le emplaza para que dentro de cinco dias acuda ante el Ilmo. Sr. Juez de Instrucci6n del partido a hacer uso de su derecho si le conviniera, toda vez que por parte de los tres citados condenados se ha interpuesto apelaci6n contra el fallo aludido, expido el presente para su inserci6n en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Inca dos Diciembre de mil novecientos diez y nueve.—Miguel Pujadas.—Juan Coll, Srío.

Num. 2674

PARQUE DE INTENDENCIA DE MAHÓN

Debiendo celebrarse el concurso para la adquisici6n de harina de 1.ª; cebada; paja corta para pienso; sal; leña para hornos, en el servicio de Subsistencias; y aceite, petróleo, carb6n vegetal, carb6n de cok, leña para coladas, ceniza y paja larga para relleno,

Hago Saber a los que deseen tomar parte en la licitaci6n que el acto tendrá lugar, bajo mi presidencia, el dia 5 de Enero próximo venidero, a las once de la mañana, en la Plaza de Mahón y Establecimiento denominado «Parque de Intendencia», sito en la calle de San Sebastián, número 1, y que el pliego de condiciones y muestras estarán de manifiesto todos los dias laborables, desde el 20 del actual al 5 del mes de Enero próximo, ambos inclusive, de nueve a trece, en el indicado Establecimiento.

Mahón 5 de Diciembre de 1919.—El Presidente del Tribunal, Venancio Rocio.

Num. 2725

PARQUE DE INTENDENCIA DE PALMA

Debiendo celebrarse el concurso para la adquisici6n de harina de todo pan,

cebada, paja corta para pienso, sal, leña para hornos, en el servicio de Subsistencias, y aceite, petróleo, carb6n vegetal, carb6n de cok, leña de tronco, jab6n, paja larga para relleno, carb6n mineral y sosa en acuartelamiento,

Hago saber a los que deseen tomar parte en la licitaci6n que el acto tendrá lugar, bajo mi presidencia, el dia 5 de Enero próximo venidero, a las once de la mañana, en la Plaza de Palma y Establecimiento denominado «Parque de Intendencia», sito en la calle del Socorro, número 46 y que el pliego de condiciones y muestras estarán de manifiesto todos los dias laborables, desde el 9 del actual al 4 del mes de Enero próximo, ambos inclusive, de nueve a trece, en el indicado Establecimiento.

Palma 6 de Diciembre de 1919.—El Presidente del Tribunal Pablo de Haro.

Num. 2670

Don Pablo Mariano Morey Coll, Re-caudador auxiliar de Contribuciones e impuestos en la Zona de Inca de la que es Arrendatario Don Bartolomé Mir Calafell,

Certifico: Que por débidas a la contribuci6n Rústica correspondiente al primer y segundo semestre del año económico de mil novecientos diez y nueve a mil novecientos veinte instruyo expediente de apremio contra Don Antonio Beltran Maura, a quien le fueron embargadas:

1.º Una finca llamada «La Cortarada» y también «S. Hostalet», situada en término de Inca, junto a la carretera de Palma a Alcudia, lindante por Norte, con tierra de Don Rafael Togores Palou, por Este, con la de Jaime Beltran, por Sur, con dicha carretera y por Oeste con tierra de Miguel Melis. Tiene de cabida media cuarterada equivalente (35 áreas 31 centiareas) inscrita al folio 192 del Tomo 903, finca 4349, libre 98 de Inca inscripci6n 1.

2.º Porci6n de tierra denominada «Son Callar d' es Puig de Inca», sita en término de Inca lindante por Norte, con camino antiguo de Alcudia, por el Este, con la porci6n de igual procedencia destinada a Bernardo Beltran y Morro, por Sur, con tierra de Margarita Vicens y Antonio Perelló, y por el Oeste, con la suerte de igual procedencia de Antonia Beltran Morro. Tiene de cabida ciento noventa y dos destres equivalentes (34 áreas 8 centiareas) inscrita al tomo 903, libre 98 de Inca, finca 4345 inscripci6n 1.

Le pertenecen por herencia de su padre Antonio Beltran Ferrer, segun escritura de fecha diez y ocho Mayo de 1889 ante el Notario Don Rafael Togores y Palou.

En su consecuencia, con fecha 19 de Noviembre de 1919 he dictado la siguiente

Providencia.—Conforme a lo preceptuado en el art. 93 de la Instrucci6n de 26 de Abril de 1900, requiérase al deudor contra quien se procede en este expediente, para que en el término de tres dias entregue al que suscribe los títulos de propiedad de las fincas embargadas, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.

Y como no conste que el deudor tenga en esta localidad persona que le represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, conforme a los párrafos 3 y 4 del artículo 142 de la Instrucci6n de 26 de Abril de 1900, publíquese y fíjese el presente Edicto en las puntas de costumbre firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificaci6n y requerimiento con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los efectos oportunos.

Inca 2 de Diciembre de 1919.—Pablo Mariano Morey.—V.º B.º El Arrendatario, B. Mir.

PALMA.—ESCUELA TIPOGRAFICA